

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTORIA RAD. 6584
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO : MARIA CLEMENCIA ORTIZ QUIMBAYO

Este Despacho mediante providencia del veintiuno (21) de septiembre de los cursantes, concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que la subsanara en lo ordenado en el auto referenciado. Posteriormente por auto del 28 de septiembre se reconoció personería a la apoderada de la parte ejecutante y se continuo con el control del término para subsanar.

Vencido el término legal concedido, la parte demandante no subsanó la demanda, ya que no cumplió con lo ordenado en el referido auto.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1° **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARIA CLEMENCIA ORTIZ QUIMBAYO, por lo considerado anteriormente.

2° **ORDENAR** devolver la demanda y anexos a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO